

**INFORME SOBRE VISITA DE INSPECCIÓN
A LA JEFATURA DEPARTAMENTAL DE DIAMANTE DE LA
POLICÍA DE ENTRE RÍOS**

19 de diciembre de 2024



I- Introducción

El día 19 de diciembre de 2024 se llevó a cabo una visita de inspección a la Jefatura Departamental de Diamante de la Policía de Entre Ríos (PER), en el marco de las tareas de prevención del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura de Entre Ríos (CPPTER), con el objetivo de inspeccionar las celdas de detención transitoria de la comisaría.

Objetivos de la visita:

- Recabar información general sobre infraestructura, estado edilicio, condiciones de alojamiento, higiene trato, acceso a la salud, acceso a la justicia, modalidad de requisas, comunicaciones, entre otras.

La inspección consistió en un recorrido por distintos espacios del edificio, toma de fotos, registro de medidas, constatación de las condiciones. También se desarrollaron entrevistas confidenciales a las personas alojadas y al personal.

II- Contexto

Para la visita se tuvo en cuenta lo descrito en el Informe de 2023 del CPPTER, como marco general al respecto de la **situación provincial**:

- La cantidad total de personas privadas de libertad (en adelante PPL) en lugares de detención transitoria en Entre Ríos al 31 de diciembre de 2023 era de 59;
- La capacidad de alojamiento total en dependencias policiales es de 149, lo que arroja un porcentaje de ocupación de 38,9 %;
- Muertes bajo custodia policial en 2023: 1.

Cabe considerar que, a nivel nacional y en algunas jurisdicciones en particular, el problema del alojamiento de personas en comisarías y alcaidías reviste niveles preocupantes. Esta situación no se presenta en Entre Ríos.

La Jefatura de Diamante, cabe comentar, fue inspeccionada el 14 de septiembre de 2022, en el marco de un conjunto de inspecciones, que dieron como resultado el Informe “Condiciones de

Detención en Comisaría y Alcaldías de Entre Ríos” desarrollado por la RODHER¹. De acuerdo a dicho informe, en la inspección se observaron problemas de presencia de humedades, insuficiente luz natural, falta de provisión de elementos de limpieza e higiene personal, ausencia de plan nutricional para personas con enfermedades crónicas como celiaquía o diabetes, entre otros.

El edificio de la Jefatura se encuentra en calle Eva Perón N° 258, se trata de un edificio antiguo (su construcción data del año 1893), con valor histórico y patrimonial, que fue modificado y ampliado en distintas instancias.

La Jefatura dispone de 2 celdas de alojamiento con capacidad para 2 PPL cada una y un pabellón colectivo con 4 celdas, con capacidad para 7 personas (ello en función de la cantidad de camas). Sin embargo, de acuerdo a información remitida por autoridades de dicha dependencia, la Jefatura de Diamante define la capacidad de alojamiento para 13 personas.

III- Inspección – 19/12/2024

La inspección se inició con una breve reunión de presentación con la autoridad de la dependencia, se dialogó sobre la situación general de la localidad y del departamento al respecto de las condiciones de vida, problemáticas y delitos más recurrentes. Al ser consultado por el tiempo de detención de las personas, la autoridad señaló que, en general, permanecen pocos días en esa dependencia. No suelen estar más de 10 días, según informó. A su vez, indicó que se producen detenciones por contravenciones y también se alojan personas por acercamiento familiar en el marco de la ejecución de sus penas. Cabe apuntar que desde la PER se informó que han tenido alojadas hasta 14 personas en total.

Finalmente, la autoridad policial agregó que ese mismo día había realizado una visita a la Jefatura el Juez de Garantías Dr Barbagetala Jorge.

Luego se procedió a la inspección propiamente dicha, por los espacios de detención y demás sectores de la dependencia. En el día de la visita se encontraba alojada 1 persona, desde hacía 10 días y estaría según disposición judicial hasta el 28/12/2024.

¹ La Red de Organismos de Derechos Humanos de Entre Ríos (RODHER) realizó un trabajo de monitoreo de Comisaría y Alcaldías de la provincia. La Jefatura de Diamante estuvo entre las inspeccionadas. El informe está disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1mPwyv0hvTENJSP-eCIWWmuuXmZL1ddxI/view>.

a) Infraestructura y estado edilicio general

En la zona de ingreso y atención al público de la Jefatura se observan condiciones regulares. En tanto se avanza hacia los sectores de alojamiento, Casino de Oficiales, Cocina, se puede notar una falla estructural que presenta el terreno, la cual ha producido rajaduras notables en varias partes de las paredes. Se advierte, además, que algunos sectores han sido clausurados y, por la información que se pudo recabar, se han presentado desprendimientos de techos y paredes. Cabe apuntar que en el año 2023 se llevó a cabo un proyecto de refacción que no ha sido implementado hasta el día de la fecha.

El **sector de Celdas** se encuentra ubicado hacia el fondo de la dependencia. Primero se procedió a la visita de las celdas dobles, a las que se accede a través de un pasillo. Este, por cierto, presenta humedades muy notorias. Luego se inspeccionaron las celdas del pabellón colectivo.

Celdas dobles

Hacia el final del pasillo, del lado izquierdo, se ubica una de las celdas dobles. Según se informó desde la PER, en esta celda se alojan a **mujeres** específicamente. Cuando se requiere y está disponible, se alojan varones. Esta **celda** mide 5 x 5 m. (25 m² de superficie) aproximadamente, posee 2 camas de cemento. El ambiente presenta mucha humedad observable; las paredes y el techo tienen revoque y pintura degradados. El ingreso de luz natural y la ventilación resultan escasas. La celda no cuenta con mobiliario.

Al respecto de los **sanitarios**, la celda posee un baño con una letrina. Hay una canilla que provee agua fría, pero sin lavatorio. No tiene ducha.



Por el pasillo antes mencionado se accede a otra **celda** y a un baño que se destina para uso de las personas allí alojadas. Esta celda mide 4 x 3 m. (12 m² de superficie), posee espacio destinado para 2 colchones. Las paredes y techo están muy deteriorados; dispone de una pequeña ventana por la que ingresa luz y ventilación naturales. Cabe comentar que, aún así, estas resultan insuficientes. Posee luz artificial. El **baño** próximo posee un inodoro y un lavatorio. Las personas alojadas en esta celda no tienen acceso directo al baño ni al agua de manera autónoma, por lo que deben solicitarlo a la guardia.



Pabellón colectivo

La Jefatura cuenta con otras 4 celdas en un **pabellón colectivo**:

- 1 celda de 3,10 x 2,10 m. (6,5 m² de superficie), para alojar a 1 PPL
- 3 celdas de 3,10 x 2,10 m., dispuestas para alojar cada una a 2 PPL. Cuentan con 2 camas de cemento por celda, de 2 m. de largo por 0,90 m de ancho.

Todas estas celdas tienen **muy poca o nula ventilación**, lo que constituye un problema en verano y en momentos de altas temperaturas debido a la concentración de calor. Asimismo cuentan con poco o nulo ingreso de luz natural. Disponen de luz artificial, que se acciona desde afuera del pabellón, por parte del personal policial a pedido de las PPL.

El pabellón colectivo tiene en su ingreso un gran **espacio común** con amplia mesa de cemento y bancos. Este ambiente carece de óptimo acceso a luz y ventilación naturales.



Si bien este pabellón había sido recientemente pintado por PPL, según se nos informó, se observan las paredes notablemente deterioradas.

En el sector de **sanitarios de este pabellón** hay 2 letrinas, y 2 duchas. Ni las letrinas, ni las duchas poseen puerta para garantizar privacidad y que no se contaminen los espacios. El baño no cuenta con acceso al agua caliente según la información recabada. El agua para beber la deben solicitar los detenidos a la policía.

Los colchones no son ignífugos y se advierten en mal estado.



Realizada esta descripción cabe observar que, de acuerdo a los lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria propuestos por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT)², en celdas individuales se establece como superficie mínima 6 m² por persona, sin considerar el espacio para los servicios sanitarios, y el lado mínimo debe ser de por lo menos 2 m. En cuanto a las celdas colectivas, debe contemplarse un espacio mínimo de 6 m² para-el primer ocupante, y 4 m² por cada ocupante adicional, sin considerar el espacio para los sanitarios.

Teniendo en cuenta estos lineamientos, las 3 celdas de 3.10 x 2.10 m. destinadas a alojar a 2 PPL cada una, no disponen del espacio suficiente. Ello se ve relativamente compensado por la posibilidad de libre circulación por el amplio espacio común que posee el pabellón.

² CNTP. Res. 38/22; Lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria; 2022. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/06/Lineamientos-sobre-capacidad-y-condiciones-de-privacion-de-libertad-en-lugares-de-detencion-provisoria-.pdf>

En cuanto a los **sanitarios**, el CNPT estipula que en los lugares de detención provisoria se debe garantizar 1 **inodoro** cada 10 personas, 1 **lavatorio** por cada inodoro y 1 **ducha** cada 8 personas detenidas. Asimismo, se considera “*deseable que las celdas presenten en su interior sanitario y acceso al agua, en su defecto el acceso a estas instalaciones debe ser lo más próximo posible*”.³

Teniendo en cuenta estos estándares, el sector de Celdas dobles:

- No tiene ducha accesible.
- Una de las celdas carece de lavatorio.

Al respecto del Pabellón colectivo:

- La cantidad de letrinas y duchas es suficiente.
- Carece de lavatorios (sólo posee una canilla, que provee agua no potable, según se informó).
- Las duchas no tienen agua caliente.

Finalmente, cabe mencionar el problema de falta de **acceso directo a agua potable** para las PPL. A este respecto, es importante apuntar que, de acuerdo a los lineamientos del CNPT, el acceso al agua potable “*debe ser permanente y de acuerdo con las necesidades individuales considerando, en particular, las condiciones climáticas imperantes en virtud de la región donde se localiza el establecimiento y el período estacional.*”.⁴

b) Higiene y seguridad

Como ya se ha observado, las **condiciones generales** de limpieza de los lugares de detención son defectuosas. Los espacios de sanitarios presentan malos olores y suciedad. Además, los sanitarios no poseen puertas lo que aumenta el riesgo de contaminación.

Respecto a la provisión de **elementos de higiene**, se obtuvo información de que a los detenidos solo se les entrega lavandina y citronella. Los elementos de higiene personal deben ser gestionados por las PPL a través de sus familias.

³ Res. 38/22 del CNPT, pág. 26 y 27.

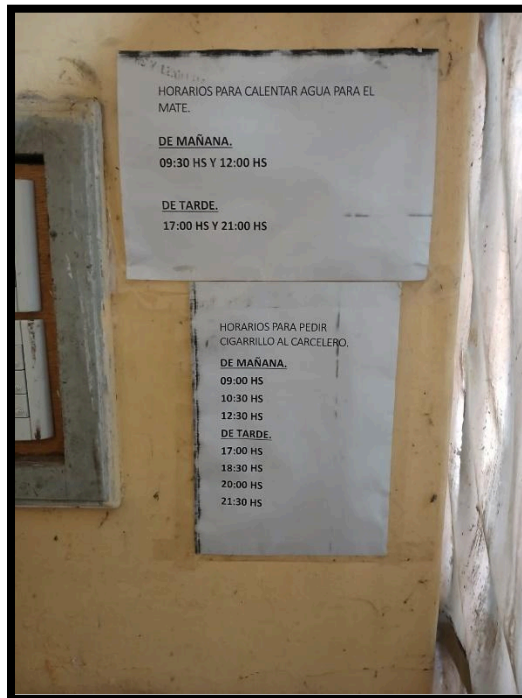
⁴ Ibidem, pág. 27.

Respecto a cuestiones de seguridad, se observa que el edificio sólo cuenta con la entrada principal para **evacuación**. No se observa salida de emergencia ni señalización.

c) *Régimen de vida, visitas y comunicaciones*

Respecto al **régimen de vida**, en el caso de las *celdas dobles* las PPL pueden deambular dentro de celdas. En el *pabellón colectivo* no hay un régimen de cierre de puertas previsto, por lo que las personas pueden circular sin restricción por las celdas y el espacio común. No tienen salidas a un patio o a algún otro espacio de la dependencia.

Resulta llamativo que están establecidos horarios para fumar y para solicitar agua caliente para el mate.



Respecto a las **visitas**, estas son los días martes y jueves de 17 a 19 hs.; se realizan en el pabellón mismo. No hay un salón específico para estas.

Con relación a las **comunicaciones** con familiares o con defensores se realizan por intermedio de la Policía, a solicitud de las PPL. No hay horarios ni días establecidos.

d) Atención de salud

En la visita realizada por la RODHER en el año 2022, se observó que había un espacio destinado para **sanidad**. En ocasión de la presente inspección, se advirtió que la misma ya no se utilizaba para esos fines; desde la Policía explicaron que fue reformado y que en la actualidad se destina para otros usos.

Al momento del ingreso a la Jefatura las PPL son revisadas por el médico de la policía en el sector previo a la reja del pabellón colectivo. No hay un lugar destinado para sanidad ni equipamiento por lo que pudo observarse.

En caso de requerirse atención de mayor complejidad, las PPL son trasladadas al Hospital público local, San José. En casos de problemas de salud mental, también se derivan al mismo hospital. Cabe apuntar que, de acuerdo a la información recabada, en el Hospital General no se contaría con profesional de la psiquiatría.

e) Alimentación

De acuerdo a lo informado por las autoridades policiales, la alimentación consiste en cuatro comidas diarias: desayuno, almuerzo, merienda y cena. Su menú sería idéntico al de los funcionarios que se encuentran de servicio.

Sin embargo, de acuerdo a testimonio de la PPL, sólo reciben dos comidas diarias. Esta comida se describe como reiterativa, insuficiente en cantidad y con escasa o nula provisión de carnes y verduras. En general, las familias terminan abasteciendo de alimentos a las PPL.

A las PPL sólo se les provee cuchara de plástico como utensilio.

IV- Comisaría de Minoridad y Familia

En la visita realizada se pudo también visitar la Comisaría de Minoridad y Familia de Diamante, que se encuentra en el mismo edificio que la Jefatura Departamental. Ambas dependencias están conectadas aunque poseen ingresos diferentes por la vía pública.

La Comisaría cuenta con una pequeña oficina en la que se reciben denuncias y/o se abordan situaciones de mujeres víctimas de violencia de género o de adolescentes en conflicto con la ley penal. Este espacio no cuenta con privacidad que garantice la debida **confidencialidad**.

Tampoco se cuenta con un baño propio para uso de las funcionarias, por lo que deben compartirlo con funcionarios de la Jefatura.

Las funcionarias a cargo de la Dependencia explicaron que ante situaciones de adolescentes en conflicto con la ley se da intervención al COPNAF⁵. Una dificultad frecuente es que COPNAF no tiene los medios para realizar los traslados de los menores de edad, por lo que en muchas ocasiones estos quedan a cargo de la Policía, con presencia de personal del COPNAF.

V- Conclusiones y recomendaciones

Consideradas las observaciones realizadas, la información recabada en entrevistas y tomando en cuenta los lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria estipulados por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura⁶, el CPPTER comparte sus **conclusiones** al respecto de la Jefatura Departamental de Policía de Diamante, y realiza **recomendaciones** al Poder Ejecutivo Provincial y la Jefatura de Policía de Entre Ríos:

a) Infraestructura y estado edilicio general

- La falla estructural que presenta el terreno es preocupante; los desprendimientos de los techos implican riesgos a la integridad de las personas detenidas y de los funcionarios policiales, y la situación ha llevado a clausurar espacios.
- En el sector de las *celdas dobles* (a las que se accede desde el pasillo), se observa presencia de humedades, moho, revoques rotos y techos deteriorados. Particularmente la celda pequeña es la presenta mayores problemas.

⁵ Consejo Provincial del Niño/a, el Adolescente y la Familia.

⁶ CNPT. Res. 38/22; Lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria; 2022. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/06/Lineamientos-sobre-capacidad-y-condiciones-de-privacion-de-libertad-en-lugares-de-detencion-provisoria-.pdf>

- La celda doble más grande, destinada generalmente a mujeres, no tiene ducha.
- No hay acceso al agua caliente para higiene personal de los/las detenidos, lo cual constituye un problema importante, principalmente en contextos de bajas temperaturas.
- En el *pabellón colectivo* no hay suficiente acceso a luz y ventilación naturales. Esto constituye un problema importante, ya sea por cuestiones de higiene como por la posibilidad de que las personas adviertan el momento del día que se transita. Esta última aptitud colabora con la disminución de ansiedades en las personas detenidas⁷. Además el CNPT agrega al respecto: *“La presencia de luz natural favorece la salud mental de los ocupantes de los ambientes y colabora con la orientación en tiempo y espacio del individuo privado de libertad; esta variable es de significativa importancia toda vez que en el proceso judicial se requiere que la persona preste atención, active la memoria, desarrolle el pensamiento racional y la comprensión.”*⁸
- La luz artificial se acciona desde afuera del pabellón.
- Las duchas y letrinas no tienen puerta, lo que deriva en la contaminación de los espacios comunes, y no garantiza la privacidad. Tampoco hay divisiones entre las duchas.
- El sector de celdas no dispone de acceso a agua potable de manera autónoma, sino a través del personal policial.
- Los colchones se encuentran en mal estado y no son ignífugos No se entregan sábanas, solamente mantas.
- No hay mobiliario en las *celdas dobles*.

Recomendaciones:

- Desarrollar las obras de refacción, construcción y mejoras a fin de garantizar debidas condiciones de habitabilidad, priorizando problemas y zonas que presenten mayores riesgos para las personas. Provisoriamente, se sugiere realizar una evaluación del riesgo con el área de arquitectura de la Provincia.
- Realizar obras de refacción que incluyan mejoras de los revoques, neutralización de humedades, pinturas, en las zonas más deterioradas mencionadas.
- Realizar las obras de refacción, construcción y/o mejoras a fin de garantizar el acceso a luz y ventilación naturales.

⁷ Ibidem, pág. 16.

⁸ Ibidem, pág. 25.

- Disponer ducha con agua caliente y fría en cada una de las *celdas dobles*, a fin de garantizar autonomía para su acceso. Las mujeres deben contar con su propia ducha.
- Garantizar acceso a agua potable en el sector de las celdas, tanto para las celdas dobles como las del pabellón colectivo.
- Instalar lavatorios en los sectores de alojamiento en consonancia con la cantidad que inodoros o letrinas, de acuerdo a los estipulado por el CNPT.
- Instalar sistema seguro de iluminación eléctrica en las celdas, de accionamiento autónomo por parte de las PPL.
- Agregar paredes divisorias en las duchas y colocar puertas en las letrinas, a fin de garantizar la privacidad.⁹
- Proveer colchones ignífugos.
- Proveer mobiliario (sillas, mesas) para las PPL en la celda de mujeres y en la más pequeña a la que se accede por el pasillo trasero.

b) *Higiene y seguridad*

- La cantidad y variedad de elementos de higiene general y personal es insuficiente.
- La higiene es deficiente en la zona de sanitarios. Cabe apuntar que las “Reglas Mandela” señalan que *“todas las zonas del establecimiento penitenciario que frecuenten los reclusos deberán mantenerse limpias y en buen estado en todo momento.”*¹⁰
- No hay salidas de emergencia ni planes de evacuación señalizados. El CNPT señala que *“la protección de las personas debe considerar no sólo la evacuación del edificio, sino también la detección, alarma y extinción de los focos ígneos conforme a la reglamentación que sea aplicable en la jurisdicción, por la autoridad competente y debe ser inspeccionada a intervalos regulares.”* (p. 28)¹¹

⁹ Cabe apuntar como referencia a este respecto, que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos considera que el TEDH entiende que el mero hecho de tener que utilizar los servicios sanitarios sin paredes divisorias que permitan privacidad a los detenidos en celdas que deben compartir con otras personas, es contrario a la dignidad humana. Cfr. TEDH, Caso Peers v. Grecia. op. cit. Párrs. 72-5; Caso Kehayov v. Bulgaria. Sentencia del 18 de junio del 2005, Párr. 71.

¹⁰ Nelson Mandela, op. cit., Regla N° 17.

¹¹ CNTP. Res. 38/22; Lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria; 2022. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/06/Lineamientos-sobre-capacidad-y-condiciones-de-privacion-de-libertad-en-lugares-de-detencion-provisoria-.pdf>

Recomendaciones

- Incrementar en variedad y cantidad la entrega de elementos de higiene general y personal. Estos últimos sobre todo para el caso de aquellas personas que sus familias no se lo puedan suministrar.
- Diseñar e implementar un plan de evacuación del edificio ante incendios o siniestros y realizar las obras de refacción correspondientes, de forma que se garantice la seguridad y la protección de todas las personas. Todo ello debe considerar no sólo la evacuación del edificio a través de salidas alternativas y de emergencia, sino también la correcta detección, alarma y extinción de los focos ígneos. Se recomienda para ello contar con el asesoramiento de especialistas en la materia.

c) Régimen de vida, visitas y comunicaciones.

- Las PPL que se alojan en la celda de mujeres y en las celdas del pabellón colectivo tienen posibilidad de libre acceso a los sanitarios durante todo el día. No así en la celda más pequeña.
- No hay salidas al patio o a algún otro espacio para esparcimiento. Al respecto, cabe apntar que el Comité de Prevención de Tortura considera que *“Las personas que permanezcan bajo custodia durante más de 24 horas tendrán derecho a una hora al día de ejercicio al aire libre.”*¹²
- No hay un espacio específico destinado para las visitas. Las instalaciones deben contar con un espacio apto para mantener contacto con familiares en condiciones edilicias, de privacidad e intimidad adecuadas.¹³
- Las comunicaciones de las PPL con familiares y defensores no están estipuladas, sino que dependen de la decisión de los funcionarios policiales.

Recomendaciones

- Garantizar el acceso a sanitarios para las PPL alojadas en la celda más pequeña de las celdas dobles.

¹² CPT, 12º Informe General 12, op. cit., párr. 47. Véase la regla 56 de la Recomendación Rec (2001) 10 del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre el Código Europeo de Ética de la Policía.

¹³ Reglas Nelson Mandela, op. cit., Reglas N° 59 y 68 entre otras; Corte IDH, López y otros Vs. Argentina, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 25 de noviembre de 2019, párr. 101.

- Destinar un espacio de la dependencia para esparcimiento de 1 hora diaria para las PPL.
- Disponer de un espacio para visitas de las PPL, que garantice privacidad y confidencialidad.
- Establecer horarios y días fijos en lo posible destinados a la comunicación de las PPL.

d) Atención de salud

- No hay en la dependencia un espacio destinado a la atención en salud..
- En el Hospital General de Diamante habría escasa atención de profesionales de la psiquiatría para los casos de que las PPL lo requieran.

Recomendaciones

- Destinar un espacio de la dependencia donde se realice el examen médico y que se encuentre equipado en función de las necesidades. El CNPT refiere al respecto “*El examen debe llevarse adelante en un local apto para tal fin, en condiciones adecuadas de higiene, ventilación, iluminación y con instalaciones sanitarias. El diseño deberá respetar las normativas locales vigentes relativas a edificaciones. Asimismo, deberá garantizarse que toda la entrevista se realice respetando la confidencialidad profesional.*”¹⁴
- Generar articulaciones con el Hospital Colonia de Diamante, el cual cuenta con atención psiquiátrica más amplia en función de lo que pudo averiguarse desde el Comité.

e) Alimentación

- Se advierte escasa variedad nutricional en las comidas.
- Sólo les brindan cuchara descartable de utensilio a las PPL.

Recomendaciones

- Disponer una dieta variada y nutritiva que incluya carnes y verduras.

¹⁴ CNPT. Res. 38/22; Lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria; 2022. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/06/Lineamientos-sobre-capacidad-y-condiciones-de-privacion-de-libertad-en-lugares-de-detencion-provisoria-.pdf>

- Brindar utensilios plásticos necesarios como cuchillos y tenedores.

f) Cupo

- La Jefatura Departamental de Diamante informa que el edificio tiene capacidad de alojamiento para 13 personas. Sin embargo, en el marco de la inspección realizada surge que hay disposición de camas para 11 PPL.

Recomendaciones

- Establecer en 11 personas la capacidad de alojamiento, teniendo en cuenta las recomendaciones del presente informe.

Referencias

- CNPT. *Informe anual a la Comisión de la Defensoría del Pueblo 2022*. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2023/11/Informe-Anual-a-la-Comision-Bicameral-d-e-la-Defensoria-del-Pueblo-2022.pdf>
- CNPT, Estándares mínimos de capacidad de alojamiento y condiciones de detención en establecimientos penitenciarios, Resolución 16/21.
- CNPT. Res. 38/22; Lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria; 2022. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/06/Lineamientos-sobre-capacidad-y-condicion-es-de-privacion-de-libertad-en-lugares-de-detencion-provisoria-.pdf>
- Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT), *Informe sobre la visita a la Argentina 2013*, CAT/OP/ARG/1, 27 de noviembre de 2013.
- CFML. “Declaración sobre el derecho a la alimentación y el derecho a la salud de las personas privadas de su libertad”. 16/05/2024.
- CAT, Observaciones finales sobre Argentina, 24 de mayo de 2017, op. cit.
- Reglas Nelson Mandela. A/RES/70/175, aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 17 de diciembre de 2015